

Resolución Directoral

N° 1130 -2014-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 17 7 SEP 2014

VISTO:

El expediente Administrativo ingresado con Reg. CUT N° 92350-2013 de fecha 23 de Junio de 2008, presentado por la señora Jhenny Edith Rospigliosi Chumpitaz, identificada con DNI N° 69712605, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 201° de la Ley Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, establece la rectificación de errores, que en el numeral 201.1) señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo en el numeral 201.2) señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1046-2014-ANA-AAA-Cañete-Fortaleza, de fecha 04 de Agosto de 2014, que declara el ABANDONO del procedimiento, iniciado por la señora Jhenny Edith Rospigliosi Chumpitaz, identificada DNI N° 69712605, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, advirtiéndose el error material involuntario incurrido en la Resolución Directoral N° 1046-2014-ANA-AAA-Cañete-Fortaleza, de fecha 04 de Agosto de 2014, procede realizar la rectificación de oficio en el tercer considerando, habiéndose registrado: "Que, en este contexto, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, (...)" **Debiendo ser lo correcto**: "Que, en este contexto, la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, (...)"

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 1090-2014-ANA-AAA.CF/UAJ de fecha 05 de Setiembre del año 2014, con el visto de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso t) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar, de oficio el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 1046-2014-ANA-AAA-Cañete-Fortaleza, de fecha 04 de Agosto de 2014, en el tercer párrafo del considerando, al consignar como: "Que, en este contexto, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, (...)", **debiendo ser lo correcto**: "Que, en este contexto, la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, (...)"

ARTICULO 2°.- Dejar subsistente la Resolución Directoral N° 1046-2014-ANA-AAA-Cañete-Fortaleza, de fecha 04 de Agosto de 2014, en todo lo demás que la contiene.



Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la correspondiente Administración Local de Agua, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta de Usuarios, a la Comisión de Regantes que corresponde, a los administrados, así como remitir copia fedateada al ALA, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



C.c.
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE - FORTALEZA

Ing. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
Director